

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 301/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **veintisiete de mayo de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	9478
2. Escrito y anexos del Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango .	9821

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones tercero interesado

Vista la promoción de la Presidenta de la Mesa Directiva de la **Cámara de Diputados** del Congreso de la Unión¹ —tercero interesado—, por medio de la cual, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **realiza manifestaciones.**

II. Contestación de demanda

Agréguese el escrito del Secretario de Servicios Jurídicos del **Congreso del Estado de Durango**², por medio del cual, con fundamento en los artículos 10,

¹Representación que acredita con la documental que exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1), inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

“**Artículo 23.**

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...)”

² Representación que acredita con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 162, fracción I, de la Ley Orgánica del

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 301/2026

fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, contesta la demanda.

III. Vista y traslado

Con la contestación de demanda y las manifestaciones del tercero interesado dese vista al **Poder Ejecutivo** Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a lo determinado por el Pleno de este Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple de la contestación y manifestaciones de cuenta, córrase traslado a la **Fiscalía General** de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Pruebas

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ofrece como pruebas de su intención la documental que anexa, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional –legal y humana–.

El Congreso de la entidad los antecedentes legislativos de la norma impugnada, mismos que se exhibe de manera física y en una memoria usb, los cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

V. Autorizados y delegados

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada ley, los promoventes designan como **autorizados** y **delegados** a las

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 301/2026

VI. Domicilio

Se tiene a la **Cámara de Diputados** del Congreso de la Unión señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

Por su parte el Legislativo estatal señaló domicilio en la ciudad de Durango para recibir notificaciones; sin embargo, no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que conforme al artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia, su obligación era señalar una dirección en la sede de este Tribunal.

No obstante, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificaran mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista acuerdos.

Respecto al correo electrónico y número telefónico que señala el Poder Legislativo del Estado de Durango no ha lugar a acordarlo favorablemente, toda vez que no se encuentra regulado como medios de notificación en la Ley Reglamentaria de la materia ni en el Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VII. Acceso al expediente electrónico

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados designados por la **Cámara de Diputados** del Congreso de la Unión cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se autoriza el acceso al expediente electrónico.

Por lo que hace al usuario que proporcionó el Poder Legislativo local, no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que éste corresponde al acceso del Servicio en Línea del Poder Judicial de la Federación y no al Sistema Electrónico de este Tribunal; por tanto, para acceder a este último deberá proporcionar su Clave Única de Registro de Población.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 301/2026

presente medio de control constitucional.

En relación con lo anterior, el Municipio tercero interesado al no manifestarse no señaló domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; por tal motivo se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por lista acuerdos.

IX. Audiencia

Atendiendo el estado procesal del juicio y de conformidad con el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **doce horas del nueve de julio de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto los Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del plazo de **tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

X. Forma de notificación

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, de manera electrónica a la parte actora, a las partes por oficio, mientras que a la **Fiscalía General de la República** vía **MINTERSCJN**³.

En virtud que el **Poder Legislativo** y el **Municipio de Mapimí**, ambos del **Estado de Durango**, no señalaron domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, vía **MINTERSCJN** gírense los **despachos 1071/2026 y 1126/2026** a los **Juzgados de Distrito en el Estado de Durango y en la Laguna**, con sedes

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 301/2026

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 301/2026 (Acuerdo de 27/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 809749

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T19:34:21Z / 28/05/2026T13:34:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6e 6d ca 04 46 15 98 e3 2d 1e c4 4c 93 6d 5e 52 93 72 65 c5 cc b2 ff 77 2a 41 ed d2 05 37 1f 25 af e3 15 c2 2a b4 22 60 d5 1a c1 ee fc 6e 72 ee 22 73 41 ab 4f bb 2c b8 cd b8 48 7d c4 a2 9c 68 65 39 29 75 92 49 eb eb dd 72 97 c9 80 79 8a 36 3e 6f 3d a5 23 0c a9 e8 b3 3f 5e d3 c6 62 63 87 95 9f 28 ae 26 20 9d e6 02 5c 52 86 c7 c1 2f 74 c0 1d 2b 85 b2 99 ce 2a 7b 0e 58 11 4b cb d2 fa 0d 30 3a bc 97 e1 ff 0b a3 cf 25 50 50 41 ae 91 74 e7 ae 95 63 09 bd 11 52 fe 18 6f 22 23 05 f9 3e db 77 6b ec 8c e0 7d 80 9e e5 90 0f 18 e2 23 36 c8 40 37 8c e5 cd 83 72 ce 20 c4 3a a0 7b a7 92 91 9e 2d 89 88 08 27 e8 1c 91 75 bb e5 b5 ae e9 3f 98 a8 76 82 90 b8 d7 85 1c be 6b 32 da 0d 66 76 b2 0c 9a 4d d2 cd f5 97 a1 0f 01 e0 03 02 de 07 25 21 2f 4b bd 4b 72 32 fe a5 18 8e d6 4e 01 00 88 1b 8f e0 ea 04 e4 8d fd 65 70 15 2f 02 27 c5			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T19:34:20Z / 28/05/2026T13:34:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T19:34:21Z / 28/05/2026T13:34:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1546865			
	Datos estampillados	24C0631F9AC199C4C55FB81E339125CF258EA2D081B7FA7E850B6F6B379074667E054			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T15:33:32Z / 28/05/2026T09:33:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		9c be 26 c6 29 53 be 07 37 94 cb f7 59 b2 13 e8 ac fc f3 20 42 00 bd 98 0f 12 70 44 71 ec 56 76 b1 71 1d 11 14 69 aa 40 05 e8 ea 77 58 be 67 2e 09 fa 77 e6 05 14 ab 46 59 db ce b2 9c d2 81 23 5e b2 49 f7 a6 99 46 42 eb e6 ea e0 9a 05 02 0d 4f 92 8f a8 b0 a1 72 28 05 99 7f f2 8b ce 8a 3f d9 58 0c e7 33 dd da a5 e5 2f 49 59 c4 ac 6e 0f fe 0e e7 d0 cc 4e 57 5c f7 f5 cf 64 d6 df 29 82 dc 2c 93 b2 5f 68 7d 86 51 8c 6d e4 40 06 63 eb 7a f5 2e ce d6 ef 7f 59 51 d4 b6 b9 61 dd 51 8d 35 00 4f 26 05 e6 e4 ea 17 63 8d fe 4b 9d fd d8 25 3a 23 a3 73 ee 05 f7 c4 a3 e5 ba 75 70 be d3 1b ea 2d 78 50 b7 d9 a9 e1 b2 ac 21 14 84 25 5d 58 7f e7 78 69 b3 30 59 3e 06 60 3c 98 95 55 ca 74 7d 0a 03 92 8e a6 8e af c6 33 55 3e 91 e0 84 3b 08 c5 7d c2 1b 1c 73 a3 18 5f fe 33 fd 7c 17 66 fa 60 a5 a9 c1 d5 9e 9a 18 9b a6 07 1b 95 03 24 0e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T15:33:33Z / 28/05/2026T09:33:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T15:33:32Z / 28/05/2026T09:33:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1544615			
	Datos estampillados	E77B01DEE133326E10A461944F1B7D87324520C46A4EC240EF6B90D96C9A6D5004B7B			